

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

Poder Legislativo

USHUAIA, 19 MAR 2015

VISTO la nota presentada por el Jefe de Prensa a cargo de la Dirección, Dn. Roberto TOLEDO; Y

CONSIDERANDO

Que en la misma solicita autorización para que el agente categ. 20 PAyT, Dn. Eduardo GARCIA MONTENEGRO, Legajo N° 821, participe de un curso de capacitación que brindará la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual -AFSCA- en filmación audiovisual.

Que ante los diversos productos comunicacionales que son tendencia y masividad de su utilización en el diario devenir, por lo que se considera de importancia dicho curso.

Que el mismo se dictara en la ciudad de Río Grande los días jueves 19 y viernes 20 de marzo del corriente año.

Que el suscripto accedió a lo solicitado por el Director por lo que corresponde autorizar la participación del agente categ. 20 PAyT, Dn. Eduardo GARCIA MONTENEGRO, Legajo N° 821, en el citado curso.

Que el citado curso no genera gastos de inscripción, por lo que corresponde reconocer el gasto de traslado a dicha ciudad y liquidar DOS (2) días de viáticos al agente mencionado.

Que se ha consultado el sistema contable y se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de la Cámara.

POR ELLO:

**EL VICEPRESIDENTE 2° A CARGO DE LA PRESIDENCIA DEL
PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la participación del agente categ 20 PAyT, Sr. Eduardo GARCIA MONTENEGRO, Legajo N° 821, en el curso de capacitación que brindará la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual -AFSCA-, de acuerdo a la nota presentada por el Jefe de Departamento Prensa a cargo de la Dirección Dn. Roberto TOLEDO.

ARTICULO 2°.- RECONOCER el gasto de traslado a dicha ciudad y liquidar DOS (2) días de viáticos al agente mencionado en el artículo precedente.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente debe ser imputado a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTICULO 4°.- Regístrese comuníquese a la Secretaria Administrativa, cumplido archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°

153 / 15

C.P. **Damián LÖFFLER**
Vice-Presidente 2°
del Poder Legislativo
de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich de Sur son y serán de Argentina"